

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

***DECRETO 116/1998, de 22 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora del abastecimiento a Ibahernando.***

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Ibahernando, viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua (calidad y cantidad), que se trata de solventar con la solución adoptada, mediante la realización de una conducción que conectará el depósito regulador de la Potabilizadora de Trujillo con el depósito de Ibahernando.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de mayo de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 30 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 92 de 11 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Juan Piñas Aranda, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de septiembre de 1998,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Ibahernando», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

***DECRETO 117/1998, de 22 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Proyecto de colectores en Villanueva de la Vera.***

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Villanueva de la Vera, viene sufriendo graves problemas de contaminación, e higienico-sanitarios, que se tratan de solventar con la solución adoptada, depurándose las aguas negras que serán devueltas al cauce en perfectas condiciones de sanidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de abril de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 92 de 11 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de septiembre de 1998,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de colectores en Villanueva de la Vera», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se designa el Comité Extremeño Provisional de la Producción Agraria Ecológica.*

En virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 63/1998 de 5 de mayo por el que se crea el Comité Extremeño Provisional de Producción Agraria Ecológica (CEPAE),

## R E S U E L V O

1.º El Comité Extremeño Provisional de la Producción Agraria Ecológica (CEPAE), queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Agustín Iglesias Pérez

En representación de los titulares de explotaciones de producción:

- D. Jesús Jiménez García
- D. José Medina Montaña
- D. Antonio Pérez Amaya

En representación de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

—D. Joaquín Parejo Piñón

En representación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

—D. Manuel Martín Bellido, que actuará como Secretario.

Director Técnico: D.ª Emilia Ayuso Mateos

2.º Este Comité Provisional queda habilitado para formular el Reglamento de Régimen Interno que regulará su funcionamiento y

convocar elecciones al mismo entre los inscritos según se desprende de lo establecido en la disposición transitoria primera del citado Decreto: 63/1998.

Mérida, 14 de septiembre de 1998.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de agosto de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014658.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, C/. Francisco Neila, 34, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Herederos de Eulalio Escaso, C.B. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo próximo al C.T. «Molino» propiedad del peticionario.